

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:**



Quienes integramos la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la LXV Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA;** lo anterior, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le corresponde al Honorable Congreso del Estado, la elección del Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

Es por ello que, mediante Decreto 630, de fecha el 10 de abril de 2019, la Sexagésima Cuarta Legislatura, nombró al Maestro Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, como Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismo que concluyó el 09 de abril de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



En este sentido, cabe hacer mención que, el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 42 fracción VIII inciso f. del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; textualmente aducen:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"ARTÍCULO 63. Para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento."

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos."

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura. Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. a VII. ...

VIII. Democracia y Participación Ciudadana; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. a la e. ...

f. Proponer al Pleno Legislativo, la convocatoria pública en el que se establezcan las bases, para la elección del Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, así como el desarrollo del procedimiento hasta la conformación de la tema.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



La convocatoria para la designación del Contralor General, por lo menos, deberá contener:

1) Las fechas y plazos de cada una de las fases del procedimiento de designación para el que se convoca, desde la presentación de documentos, revisión de los mismos, entrevistas, proceso de evaluación, hasta la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatos aptos, para ser sometidos al Pleno Legislativo;

2) Los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditar cada uno de ellos, y

3) En la conformación de la terna para elegir al Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, se observará la inclusión paritaria de hombres y mujeres."

Del contenido de los preceptos antes citados, se tiene que es facultad del Honorable Congreso del Estado, elegir a la persona Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 71, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 71

1.- ...

2.- El titular de la Contraloría General tendrá el nivel jerárquico de Director Ejecutivo, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública en términos de lo que disponga la normatividad del congreso. De la convocatoria emanará una terna de candidatos que deberán de cumplir con los requisitos que establezca esta Ley, para ser presentada al Pleno. Durará tres años en el cargo pudiendo ser reelecto una sola vez, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General."

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



Ahora bien, cabe destacar que, la función que realiza el Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se encuentra contenida en el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Consecuentemente, en cumplimiento con el mandato de nuestra legislación, los integrantes de esta Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de Oaxaca, consideran indispensable someter a consideración del Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 59 fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 42 fracción VII, I inciso f., del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; expide la siguiente

CONVOCATORIA:

Para la Elección de la persona titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, atendiendo a las siguientes

¹IEEPCO en lo subsecuente.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



BASES:

PRIMERA: La presente convocatoria regula el procedimiento para la designación de la persona titular de la Contraloría General del IEEPCO por el Honorable Congreso del Estado, quien durará tres años en el encargo.

SEGUNDA: Las y los participantes deberán cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 72 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, los cuales son:

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura, de contaduría pública u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
5. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus



COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



modalidades y tipos, robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

6. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa.
7. Tener origen oaxaqueño o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
8. No haber sido registrado o registrada como candidato o candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
10. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
11. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
12. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.
13. No ser consejero o consejera electoral de cualquiera de los consejos del IEEPCO, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del de la designación.
14. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.
15. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al IEEPCO o a algún partido político.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



TERCERA: los documentos a presentar son los siguientes:

1. Copia de credencial para votar vigente, exhibiendo la original para cotejo *in situ*.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Constancia de vecindad o residencia en caso de no ser originaria u originario del Estado.
4. Copia certificada del título profesional.
5. Constancia de no inhabilitación vigente.
6. Certificado expedido por la Dirección del Registro Civil que acredite no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
7. Escrito libre en el que exprese los motivos por los que considere que es apto para ocupar el cargo.
8. *Curriculum vitae* firmado por el aspirante.
9. Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento legal alguno para ocupar el cargo, enunciando uno por uno el cumplimiento de los requisitos establecidos.
10. Presentar escrito en el que señale correo electrónico, número telefónico y domicilio para oír y recibir notificaciones, precisando su conformidad con recibir notificaciones por cualquiera de estos medios indistintamente.

Los documentos de las y los aspirantes se recibirán por un periodo de 4 días hábiles, contados a partir del 11 de abril al 16 de abril de 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina que ocupa la Presidencia de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, ubicada en el segundo nivel del Edificio Diputados del Honorable Congreso del Estado, sito en calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

CUARTA: El plazo para la revisión de la documentación se llevará a cabo del 17 al 19 de abril de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



QUINTA: Quienes cumplan con los requisitos, deberán presentarse a una entrevista con los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana en la fecha y hora que sean citados. Las entrevistas se llevarán a cabo entre el 22 y 23 de abril de 2024.

SEXTA: El proceso de evaluación se llevará a cabo del 24 al 25 de abril de 2024.

SÉPTIMA: La Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, a más tardar el 30 de abril de 2024, presentará el Dictamen que contenga la tema con los nombres de las candidaturas por el cual el pleno de este Honorable Congreso, deberá designar a quien será titular de la Contraloría General del IEEPCO, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, según lo establecido en el artículo 71, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

OCTAVA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria y en el procedimiento de designación de quien será la persona titular de la Contraloría General del IEEPCO, será resuelto por la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

NOVENA: Publíquese la presente convocatoria en el portal electrónico del Honorable Congreso del Estado, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de mayor circulación de la entidad.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

PRESIDENTE
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y
PARTICIPACION CIUDADANA

**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE**

**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES
INTEGRANTE**

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS, CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

